

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**AUTO No 016
De 16 de agosto de 2022**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción de Astrea Cesar, presentada por el Consorcio Instituciones Educativas con identificación tributaria No 9015673164”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Abraham Enrique Llinas García identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.044 actuando en calidad de representante legal del Consorcio Instituciones Educativas con identificación tributaria No 9015673164 solicitó a Corpocesar seccional Chimichagua permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos localizados en la carrera 1 sur calle 6 zona urbana del corregimiento de arjona jurisdicción del municipio de Astrea con fin de ejecutar obras de construcción de una edificación en marco del proyecto “fortalecimiento de instituciones educativas en el departamento del cesar” en el lote del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento en el corregimiento de Arjona, municipio de Astrea departamento del cesar equivalente al contrato de obra No. 2022-04-0005.

Que a la solicitud anexo fotocopia de la cedula de ciudadanía, formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prorroga, formulario del registro único tributario, certificado de libertad y tradición de un lote de terreno con matrícula No 192-54576 donde en la anotación No 1 se puede ver que el propietario de dicho lote es el municipio de astrea ubicado en el corregimiento de Arjona.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 016 de 16 de agosto de 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción de Astrea Cesar, presentada por el Consorcio Instituciones Educativas con identificación tributaria No 9015673164". -----2

liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2* 212220)	(g) Viáticos totales (b*(c+d))	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	0	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31
P. Técnico	Categoría								
1	0	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.092.739,01
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.092.739,01
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 273.184,75
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.365.923,76
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **Un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.365.923,76)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en un lote del colegio Luis Carlos Galan Sarmiento en la carrera 1 sur calle 6 zona urbana en el corregimiento de Arjona jurisdicción de Astrea Cesar, presentada por el Consorcio Instituciones Educativas con identificación tributaria No 9015673164.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la carrera 1 sur calle 6 del corregimiento de Arjona zona urbana jurisdicción del municipio de Astrea, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día viernes 19 de agosto de 2022, con intervención del contratista ingeniero ambiental de apoyo de la seccional de chimichagua José Sabino Tejeda. Quien al momento de la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de la seccional Chimichagua donde además indicarán lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 016 de 16 de agosto de 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción de Astrea Cesar, presentada por el Consorcio Instituciones Educativas con identificación tributaria No 9015673164". _____3

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de Consorcio Instituciones Educativas con identificación tributaria No 9015673164 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el Consorcio Instituciones Educativas con identificación tributaria No 9015673164, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **Un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.365.923,76)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 18 de agosto de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

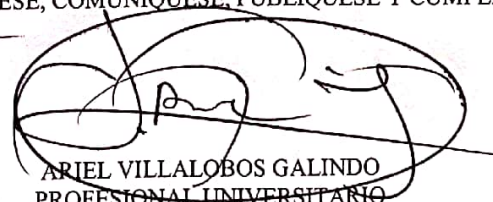
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Astrea Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

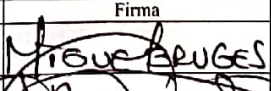
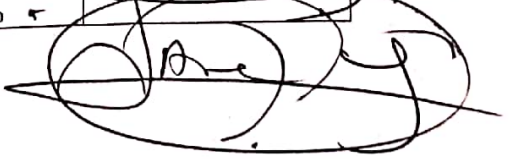
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE y


ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Bruges Cadena	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH – 014-2022